

EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS INFORMA QUE:

A consecuencia de la declaración del estado de alarma y teniendo en cuenta las disposiciones normativas dictadas por la Administración del Estado y por la Administración del Principado de Asturias, algunos plazos de los procedimientos gestionados por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias continúan suspendidos.

Se recoge a continuación un resumen de la situación de los distintos plazos:

1. PROCEDIMIENTOS NO SUSPENDIDOS:

a) Procedimientos tributarios en curso de tramitación en el estado de alarma:

Finalizaron el 1 de junio los plazos de cumplimiento de los actos tributarios notificados respecto de procedimientos iniciados antes o durante el Estado de alarma y hasta el día 30 de mayo, salvo que el plazo otorgado por su norma general fuese mayor, en cuyo caso se aplicará éste. Esta situación afecta a la contestación de requerimientos, presentación de alegaciones contra las propuestas de liquidación, puesta de manifiesto de expedientes, actos o acuerdos dictados en la tramitación del procedimiento inspector (citaciones, propuestas y liquidaciones), subastas, adjudicaciones de bienes, actos dictados como consecuencia de la tramitación del procedimiento administrativo de apremio y demás actos dictados por esta Administración Tributaria.

b) Presentación de reclamaciones y recursos tributarios:

1. El plazo para la presentación de reclamaciones y recursos contra actos tributarios notificados con anterioridad al 13 de marzo y cuyo plazo no hubiera vencido a dicha fecha, o los notificados con posterioridad y hasta el 30 de mayo, iniciaron su cómputo el día 1 de junio de 2020.
2. Esta situación afecta a liquidaciones, actas de inspección, providencias de apremio, acuerdos de derivación de responsabilidad, diligencias de embargo y demás actos recurribles dentro del ámbito competencial de esta Administración Tributaria.

c) Pagos con vencimiento entre el 14 de marzo y el 30 de mayo (excepto los recogidos en los puntos 1.d), 2.a) y 2.c)):

1. Liquidaciones por deudas o sanciones tributarias y providencias de apremio: El plazo para el ingreso de las deudas terminó el día 1 de junio salvo las que tengan un vencimiento ordinario posterior.
2. Aplazamientos y fraccionamientos: El plazo de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas se amplió hasta el día 1 de junio. En dicha fecha se procedió al cargo en las cuentas de domiciliación del primero de los vencimientos mensuales

pendientes (marzo). A partir de esta fecha, el resto de mensualidades se abonará el día 20 de cada mes.

d) Procedimientos asociados a deudas no tributarias (multas y sanciones no tributarias, incluidas multas de tráfico) en periodo voluntario:

1. **Se han reanudado con fecha 1 de junio** los plazos asociados a la tramitación de procedimientos correspondientes a multas y sanciones (plazos para la presentación de alegaciones y puesta de manifiesto de expedientes, presentación de recursos).
2. Igualmente, **se han reanudado** el día 1 de junio los plazos para el ingreso en periodo voluntario correspondientes a multas y sanciones no tributarias.

En el caso de multas de tráfico del Ayuntamiento de Avilés, se puede obtener una nueva carta de pago actualizada solicitándola a informacion@tributas.es

2. **PROCEDIMIENTOS QUE CONTINÚAN SUSPENDIDOS HASTA EL 21 DE JUNIO DE 2020** (La suspensión de plazos implica que los mismos se reanudarán por el periodo que restara, una vez que finalice el estado de alarma)

- a) **Presentación y pago de declaraciones y autoliquidaciones:** Siguen suspendidos, hasta la finalización de las prórrogas del estado de alarma, los plazos para la presentación e ingreso de declaraciones tributarias y presentación y pago de autoliquidaciones gestionadas por el EPSTPA.
- b) **Suspensión de otro tipo de procedimientos:** Durante el tiempo que dure el estado de alarma queda suspendido el plazo para la presentación de solicitud de beneficios fiscales, solicitud de aplazamientos y fraccionamientos, solicitud de información con carácter previo del valor fiscal de bienes inmuebles, procedimientos especiales de revisión o solicitud de devolución de ingresos indebidos o cualquier otra solicitud susceptible de tramitación por esta Administración tributaria.
- c) **Vencimientos de campañas (deudas objeto de notificación colectiva asociada a tributos de devengo periódico)**

Continúan suspendidos los pagos asociados a las campañas correspondientes a tributos de devengo periódico y notificación colectiva.

SI QUIERE PONERSE EN CONTACTO CON NOSOTROS ANTE LA NECESIDAD DE REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE PUEDE HACERLO A TRAVÉS DEL CANAL TELEFÓNICO Y MEDIANTE CORREO ELECTRONICO A informacion@tributas.es

CONTINUAN HABILITADOS LOS MECANISMOS DE PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICOS.

3. CITA PREVIA

A partir del 1 de junio de 2020, la atención presencial en las oficinas del Ente Público de Servicio Tributarios del Principado de Asturias se prestará únicamente a través de cita previa.

La solicitud podrá realizarse, a partir del 28 de mayo, por tres vías:

1. A través de la sede electrónica: [Gestión de cita previa](#).
2. A través de la cuenta de correo: citaprevia@tributas.es. Es imprescindible indicar:
 - Apellidos y nombre
 - DNI
 - Teléfono de contacto
 - Oficina para la que solicita la cita
 - Motivo de la asistencia
 - Cualquier correo que carezca de estos datos no será gestionado.
3. A través del teléfono del CATT 985668700. Opción 5

Si la cita previa se solicita para la confección de declaraciones y autoliquidaciones de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados, consulte en este [documento](#) las condiciones y requisitos para la prestación del servicio.

IMPORTANTE: ES OBLIGATORIO ACUDIR A LA CITA CON MASCARILLA Y BOLÍGRAFO PARTICULAR.